

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1103

1 de octubre de 2018

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

*Referido a la Comisión de Turismo y Cultura*

#### LEY

Para declarar al municipio de Loíza como destino turístico de Puerto Rico; autorizar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y al Instituto de Cultura Puertorriqueña al desarrollo conjunto de planes de mercadeo, promoción y apoyo de estos sectores; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Loíza es un pueblo en el que se han conservado nuestras raíces. Es uno de los pueblos donde se puede apreciar nuestra cultura, tradiciones y la historia puertorriqueña. Todo esto, manifestado a través de la música, el baile de bomba y plena y su gastronomía. Es por ello que, Loíza es conocida como “La Capital de la Tradición”.

Loíza se encuentra ubicado en el noreste de nuestra Isla con un área de diecinueve punto cuatro millas cuadradas (19.4 millas<sup>2</sup>); posee lugares de interés turístico a lo largo de la costa, en especial desde Punta Cangrejos hasta la playa de Vacía Talega. Entre otros atractivos encontramos: el Río Grande de Loíza que nace en el barrio Espino de San Lorenzo y desemboca en el barrio Loíza Aldea, siendo uno de los más largos y caudalosos de Puerto Rico; la Parroquia del Espíritu Santo con su santo patrón, San Patricio, la cual es la más antigua de Puerto Rico y pertenece al Registro

Nacional de Lugares Históricos del Gobierno de los Estados Unidos; la Cueva María de la Cruz o de los Indios, que se caracteriza por su claridad y amplitud; el Bosque Estatal de Piñones, único en su clase por la riqueza de su ecosistema; el Centro de Artesanía de la Familia Ayala; el Centro Cultural de la Comunidad de Piñones (COPI), el Parque Julia de Burgos, entre otros.

Loíza posee unas hermosas y reconocidas playas, entre ellas, la Playa Aviones y Playa Vacía Talega; y sus lagunas; Laguna de Piñones y La Torrecilla. Además, cuenta con lugares de alto interés y que fueron de mucha utilidad en la antigüedad como lo es el Viejo Ancón, que consistía en una pequeña barcaza tirada por largos juncos que se utilizaba para el transporte de personas y animales entre las orillas del Río Grande de Loíza.

En este pueblo, se llevan a cabo festividades de gran enriquecimiento cultural tales como Las Fiestas Patronales en honor a San Patricio, las Fiestas de Santiago Apóstol, y el Carnaval Loiceño. Así también, la oferta gastronómica es otro de los atractivos de Loíza; donde se conservan las tradiciones culinarias puertorriqueñas y el consumo de frituras confeccionadas en un fogón de leña, entre otros manjares caribeños.

Por otra parte, Loíza ha servido de inspiración en la obra literaria de los poetas puertorriqueños Julia de Burgos y Evaristo Ribera Chevremont. En el folklore, cuentan con los grupos de baile de Bomba y Plena de los Hermanos Ayala y Mayombes y con sus vistosos y coloridos vejigantes.

En los últimos años se ha visto un incremento en el interés de los puertorriqueños por conocer los atractivos turísticos de nuestra Isla a través del turismo interno. Es por ello que es meritorio que esta Asamblea Legislativa declare como destino turístico de Puerto Rico al municipio de Loíza, con el propósito de desarrollar el valor turístico y aportar a la economía de esta región, resaltando áreas de interés público tales como Piñones, Playa Vacía Talega, el casco urbano, el Río Herrera de

Loíza, el Río Grande de Loíza, La Cueva María de la Cruz, sus restaurantes y áreas gastronómicas, entre otros.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley para declarar al municipio de Loíza  
2 como Destino Turístico de Puerto Rico”.

3 Artículo 2.- Para el cumplimiento de esta Ley, se tomará en consideración las  
4 disposiciones establecidas en la Ley 125-2016, conocida como “Ley de  
5 Regionalización Turística de Puerto Rico”, la cual creó la Región Turística Porta del  
6 Este, que incluye el municipio de Loíza.

7 Artículo 3.- Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y al Instituto de  
8 Cultura Puertorriqueña a preparar un plan integrado de desarrollo para promover y  
9 adelantar los propósitos de esta Ley. Ambas entidades gubernamentales, integrarán  
10 al municipio de Loíza, y a las entidades públicas y privadas que estimen necesarias  
11 para el mismo propósito.

12 Artículo 4.- Separabilidad

13 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere  
14 declarada inconstitucional o inválida por un tribunal competente, la sentencia a tal  
15 efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de  
16 dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la  
17 misma que así hubiere sido declarada inconstitucional o inválida.

18 Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
19 aprobación.